

CORRESPONDE:
EXpte.: N° 0118/16

VISTO:

Las Ordenanzas N°s 2919/09, 3306/13 y 3525/16; y

CONSIDERANDO:

Que las normas vigentes son muy claras al momento de sostener los derechos de las personas con discapacidad.

Que los espacios de estacionamiento vehicular reservados para el uso de dichas personas no son suficientes para el normal desenvolvimiento de sus actividades cotidianas.

Que en áreas bien definidas de la ciudad cabecera y en determinados horarios, se torna muy dificultoso dar con un espacio libre.

Que ante actividades de concurrencia masiva en las diversas instituciones, tanto públicas como privadas se da el mismo problema.

Que los grandes centros comerciales son muy concurridos.

Que los diversos establecimientos educativos reciben alumnos con discapacidad.

Que es necesario adecuar las normas vigentes a los fines de dar respuestas a los inconvenientes surgidos como consecuencia de los hechos mencionados arriba.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modificase el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2919/09, el que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1º)** Establécese reserva de estacionamiento para vehículos utilizados por personas con discapacidad, que presenten Certificado Único de Discapacidad (CUD, en las siguientes arterias y espacios del partido de Coronel Dorrego:*

- a) Av. Santagada, en su intersección con calle Yrigoyen, vereda impar.*
- b) Calle San Martín, en su intersección con calle Costa, vereda par.*
- c) En Calle San Martín entre calles Costa e Yrigoyen, sobre vereda impar, un espacio.*
- d) Frente a todas las instituciones públicas.*
- e) Frente a empresas privadas de servicios públicos.*
- f) Frente a los espacios donde se desarrollen actividades artísticas, culturales o de entretenimiento, abiertas al público general.*
- g) Frente a todos los establecimientos educativos del partido de Coronel Dorrego.*
- h) Frente a los centros comerciales incluidos en el rubro de “Supermercados”.*
- i) Frente a todo otro espacio del partido de Coronel Dorrego, al que deba garantizarse el acceso de personas con discapacidad.”.-*

ARTÍCULO 2º) Los costos resultantes de la aplicación de este Ordenanza, serán imputados a
===== la partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE